

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2003-00941

NOTIFICADO POR ESTADO No. 48 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el demandado (archivo N° 02), se le requiere para que aclare lo relacionado con el "acuerdo de pago" al que presuntamente llegó.

Así mismo, para que en caso de haberse acordado el pago de lo aquí ejecutado con la demandante, esta coadyuve la mencionada petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f1febaafe650f63928f2b8b27fa8a6e741040afb1c0e367fdb89b582434ce4**

Documento generado en 23/03/2022 11:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>